

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la Señora Juez, informando que por reparto correspondió a este Despacho la solicitud de interrogatorio de parte con radicado Nro. 2023-00319. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 16 de mayo del 2023.**

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE**
RADICADO : **17-001-40-03-010-2023-00319-00**
SOLICITANTE : **GABRIEL SÁNCHEZ**
ABSOLVENTE : **LUIS FERNANDO POPPE**

Auto Interlocutorio No. 0516-2023

Procede el Despacho a resolver en torno a la solicitud de práctica de prueba anticipada -Interrogatorio de parte-, dentro de las diligencias de la referencia.

El Código General del Proceso a partir del art. 183 regula las pruebas que pueden practicarse extraprocesalmente y, específicamente, en el art. 184 contempla lo concerniente al interrogatorio de parte anticipado.

En el presente asunto, pretende la parte peticionaria obtener confesión del absolvente referente al incumplimiento de contrato de pago de producción de café y entrega de los mismos para etapa de cosecha y/o producción.

Teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los requisitos legales; se **ADMITE** la misma y se le imprimirá el trámite de rigor, nombrando un médico ortopedista para que realice el dictamen respectivo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte peticionaria refirió desconocer el lugar de notificación física del absolvente y no expuso la forma en la cual obtuvo el correo electrónico de este, el Despacho accederá a la solicitud de oficiar **SURAMERICANA EPS** para que informe cuál es la dirección física del señor **LUIS FERNANDO OCAMPO POPPE** identificado con **c.c. 10.2140.693**.

Por la Secretaría del Despacho se libraré el oficio pertinente.

Una vez se tenga conocimiento de ello, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte anticipado.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Por último, se **RECONOCE** personería para actuar al abogado **JOSÉ ERMINSON GIRALDO LOPEZ**, identificado **c.c. 10.174.653** y **T.P. 295.351** para actuar en nombre y representación de la parte petionaria de la prueba, de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 079 del 17 de mayo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa009e064d918dd0ca9cd606dc718e76a2dd1f52c7e7a7c807c6496f9941b052**

Documento generado en 16/05/2023 11:19:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>